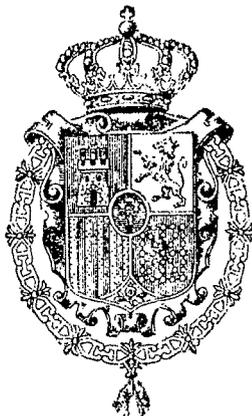


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ACADEMIAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con autorización de su padre, por el alumno de la Academia de Ingenieros, procedente de la General Militar, **D. Ricardo Malagón y Luceño**, solicitando pasar á la de Infantería, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita, por hallarse comprendido en la real orden fecha 16 de agosto corriente (D. O. núm. 177).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las Academias de Infantería é Ingenieros.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al comandante de la escala activa del arma de Infantería **D. Ramón Vizcaino Gómez**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 4 de julio próximo pasado cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el capitán del regimiento Infantería Reserva de Plasencia núm. 106, **D. Joaquín Scelis Díez**, en súplica de que se rectifique la antigüedad en su actual empleo que se le ha consignado en el *Anuario Militar*, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por resultar de antecedentes que por real orden de 12 de junio de 1876, perteneciendo al batallón Provincial de Cáceres, y en recompensa de un año de operaciones en la campaña carlista del Norte, le fué concedido el grado de capitán; debiendo disfrutar en él la antigüedad de 2 de marzo anterior, declarada por real orden de 23 de septiembre del mismo año (C. L. número 758); pero que habiendo sufrido en el de 1882 cuatro meses y un día de deducción de dicha antigüedad por consecuencia de una condena, tenía que quedar con la de 3 de julio del propio año de 1876, y un horror, indudablemente, al practicarse tal deducción, en la que se partiría de la fecha de concesión de dicha gracia, en vez de partirse de la de antigüedad que la misma llevaba consigo, hubo de ser motivo para que se le estampara la de 13 de octubre del mismo año con que desde entonces viene, equivocadamente, figurando. En consecuencia de la verdadera antigüedad que hoy resulta corresponderle de 3 de julio de 1876, debe ocupar en la escala de su clase y *Anuario* actual, el número 564 segundo, entre los capitanes **D. Victoriano Huertas Lozano** y **D. Agustín Plaza Antón**, los cuales han ascendido á comandantes en propuesta aprobada por real orden de 19 de julio próximo pasado (D. O. núm. 158); y hallándose el interesado, igualmente que estos capitanes, comprendido en el art. 1.º de la ley de 11 del mismo (C. L. núm. 214) y clasificado de apto para el ascenso, es también la voluntad de S. M. que se le ponga, desde luego, en posesión del empleo superior con la antigüedad de 12 de julio que en dicha propuesta se ha fijado; causando alta, como agregado, en el referido regimiento de Plasencia, cual se dispone en el art. 5.º de la misma ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la plantilla de este Ministerio, en vacante que de su clase existe, al teniente coronel de Caballería **D. Antonio García Cutando**, procedente del regimiento Reserva de Guadalajara núm. 31.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y quinto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los escribientes provisionales del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que se expresan en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Capitán general de las Islas Baleares.

Relación que se cita

D. Federico Gutiérrez Chaume, destinado á la Capitanía general de las islas Baleares, por real orden de 21 del actual (D. O. núm. 182), á este Ministerio.

» **Luis Gomila Siquier**, destinado á este Ministerio por real orden de 21 del actual (D. O. núm. 182), á la Capitanía general de las islas Baleares.

Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de órdenes del teniente general **D. Enrique Bargas**, de cuartel en esta corte, al coronel de Caballería **Don Eduardo Muñoz Paino**, que desempeñaba el cargo de ayudante de campo del mismo general en su anterior situación; quedando dicho jefe en el cuadro para eventualidades del servicio en esta región, por donde se le reclamará el sueldo íntegro de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada **D. José Larumbe**, director de la Escuela Central de Tiro de Artillería, al capitán de dicho cuerpo **D. José Lequina y Pinal**, que

desempeñaba el mismo cargo en su anterior empleo á la intermediación del expresado general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería **D. José Wolgeschaffen Martínez**, solicitando cesar en el destino de auxiliar de la Zona de Ronda núm. 56, que se le confirió por real orden de 17 de octubre de 1893 (D. O. número 230), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien disponer que cese éste en el percibo de los beneficios señalados en el art. 46 del real decreto de 29 de agosto del propio año (C. L. núm. 291), y que quede afecto á la mencionada zona con el sueldo reglamentario de reserva.

Dea real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aumentada la plantilla de la Sección de tropa de la **Academia de Infantería** por real decreto de 9 del actual (D. O. núm. 174), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los individuos que se expresan en la siguiente relación número 1, pasen á dicho centro á continuar sus servicios; eligiéndose con el mismo objeto por los jefes de los cuerpos que se consignan en la núm. 2, un soldado de buena conducta y condiciones, incorporándose unos y otros á su nuevo destino á la mayor brevedad; debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista, á cuyo efecto los citados jefes participarán al director de dicha Academia el nombre del individuo elegido para darle de alta, y á la vez darán conocimiento á la 3.ª Sección de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército y Director de la **Academia de Infantería**.

Relación núm. 1

Clases	NOMBRES	Cuerpos á que pertenecen
Soldado....	Julián Granado Ballestero	Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12.
Otro.....	Simón Castro Cruz.....	Idem.
Otro.....	Diego Jiménez Delgado...	Idem Granada núm. 34.
Otro.....	Julián Vera del Río.....	Idem Vad-Rás núm. 50.
Otro.....	Ignacio Lara Díaz.....	Idem.
Otro.....	Agustín Sánchez.....	Idem Guipúzcoa núm. 53
Otro.....	Vicente Villanueva Corral	Idem Saboya núm. 6.
Otro.....	Doroteo Celestino Sánchez	Idem Covadonga núm. 40

Relación núm. 2

CUERPOS	Soldados	CUERPOS	Soldados
Reg. Inf. ^a Canarias n.º 42.	1	Bón. Caz. Cataluña n.º 1.	1
Idem Garelano núm. 43..	1	Idem Madrid núm. 2 . . .	1
Idem S. Marcial núm. 44..	1	Idem Barcelona núm. 3...	1
Idem Tetuán núm. 45.....	1	Idem Barbastro núm. 4...	1
Idem España núm. 46....	1	Idem Figueras núm. 6....	1
Idem S. Quintín núm. 47..	1	Idem Ciudad Rodrigo n.º 7	1
Idem Pavía núm. 48.....	1	Idem Alba de Tormes n.º 8	1
Idem Otumba núm. 49...	1	Idem Arapiles núm. 9....	1
Idem Vizcaya núm. 51 ...	1	Idem Las Navas núm. 10.	1
Idem Andalucía núm. 52	1	Idem Llerena núm. 11....	1
Idem Guipúzcoa núm. 53.	1	Idem Segorbe núm. 12....	1
Idem Luzón núm. 54.....	1	Idem Mérida núm. 13....	1
Idem Asia núm. 55.....	1	Idem Estella núm. 14....	1
Idem Alava núm. 56.....	1	Idem Alfonso XII núm. 15	1
		Idem Reus núm. 16.....	1

Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente del regimiento Infantería de León núm. 38, **Don Francisco López Pinto y Sevilla**, pase destinado al de Saboya núm. 6.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer que el teniente coronel del arma de Caballería **D. Blas Sánchez Pinedo y Sainz**, con destino en este Ministerio, pase á ocupar plaza de plantilla en esa Dirección General, en remplazo del de igual clase **D. Enrique Faura Gabiot**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los capitanes y subalternos de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Eduardo Sanlloriente Rubinat** y concluye con **D. Ginés González Iniesta**, pasen destinados á las comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, tercero y cuarto Cuerpos de ejército y Capitán general de las Islas Baleares.

Relación que se cita

Capitanes

D. Eduardo Sanlloriente Rubinat, supernumerario en las Baleares, de secretario de la subinspección de Mallorca.

» **Melchor Zamarriego Velasco**, de la comandancia de Estepona, á la de Lérida.

» **Antonio Clemente García**, de la comandancia de Algeciras, á la de Mallorca.

» **José Jiménez González**, de la comandancia de Mallorca, á la de Algeciras.

» **José Ramírez Ramos**, de la comandancia de Lérida, á la de Estepona.

Primeros tenientes

D. Juan Vargas y Aranceta, de la comandancia de Algeciras, á la de Mallorca.

» **Antonio Cuenca Cailán**, de la comandancia de Mallorca, á la de Algeciras.

Segundo teniente

D. Ginés González Iniesta, ingresado, de la escala de reserva de Infantería, á la comandancia de Murcia.

Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.633, que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de ayudante de campo del general de brigada **D. Agustín Luque y Coca**, gobernador militar de Santa Clara, hecho por V. E. á favor del primer teniente de Infantería **D. Alfredo Martínez Peralta**, con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 14 de junio último (C. L. núm. 159).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de Infantería **Gabriel Pujuela Dilmer**, destinado á ese distrito por real orden de 12 de junio último (D. O. número 127), en súplica de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que el recurrente sea alta nuevamente en la Península en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer dos vacantes de subinspector médico de segunda clase, una de médico mayor y dos de médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar que

existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar en el turno de antigüedad á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Elías García Gil** y termina con **Don Anacleto Cabeza Pereiro**, concediendo el empleo de subinspector médico de segunda clase á los que lo son mayores **D. Elías García Gil** y **D. José de la Calle Sánchez**, y el de médico mayor al primero **D. Vicente Anievas López Lizaga**, con arreglo al art. 14 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), y otorgándoles á los demás la ventaja que señala en el art. 13 de

dicho reglamento; siendo todos baja en sus actuales destinos y alta en esas islas en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Comandantes en Jefe del primero, segundo y cuarto Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señalan
Médico mayor.....	Distrito de Cuba.....	D. Elías García Gil.....	Subinspector médico de 2.ª clase...	Las del art. 14 del reglamento de pases vigente.
Otro.....	Reemplazo 2.ª región, con licencia en la 1.ª.....	» José de la Calle Sánchez.....	Idem.....	
Otro 1.º.....	Distrito de Filipinas.....	» Vicente Anievas López Lizaga.....	Médico mayor.....	
Otro.....	Idem de Cuba.....	» Mariano Osuna Pineda.....	Idem 1.º.....	1.º antigüedad..... 2.º idem..... (Las del art. 13 del mismo reglamento.)
Otro.....	1.ª región.....	» Anacleto Cabeza Pereiro.....	Idem.....	

Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la necesidad de oficiales subalternos para prestar servicio en la Sección de Tropa de la Academia de Infantería, que se hace más de notar por el aumento en el personal, que las urgentes atenciones del servicio han hecho introducir, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer pasen á prestar sus servicios en comisión en la Academia de Infantería, los primeros tenientes del arma **D. Angel Moreno de Vega y Duque**, que hoy sirve en el regimiento de Covadonga y **D. Francisco Escudero y Requejo**, del regimiento de Saboya. Es asimismo la voluntad de S. M., que sin perjuicio de emplear á estos oficiales en la sección de tropa, pueda también el Director de la Academia encargarles todos los servicios relacionados en el profesorado que estime oportunos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

HOJAS DE SERVICIOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de la escala de reserva, afecto al regimiento Infantería Reserva de Badajoz núm. 62, **D. Juan Cobián y Martín Gil**, en súplica de que se le rectifique su hoja de servicios, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición

del interesado, por hallarse su hoja de servicios redactada con arreglo á la real orden de 1.º de abril de 1880.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

HOSPITALES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas en la comunicación núm. 1.258, que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en virtud de la cual se crea en el campamento de Ulanía una enfermería dependiente del Hospital militar de Iligán, dotándola del personal médico y administrativo y del material necesario, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 26 de octubre de 1892.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable con los beneficios del art. 10 del vigente reglamento, la comisión desempeñada en el mes de julio último por el teniente coronel de Ingenieros **D. José Gómez Mañez**, que invirtió un día en el reconocimiento de día

hornos decampaña que se construyen por la Sociedad Vasco Belga, y á cuyo particular se refiere el escrito de V. E. de 4 del actual y la relación acompañada al mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder autorización para que la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península reclame, en adicionales al ejercicio cerrado de 1889-90, las cantidades de 15 y 7'36 pesetas á que ascienden las indemnizaciones y gastos de viaje en la comisión que desempeñó, en enero de 1890, el primer teniente del disuelto cuadro de reclutamiento de Antequera núm. 49 **Don Juan Delgado Pedrosa**, según real orden aprobatoria de 18 de septiembre de 1891 (D. O. núm. 204); debiendo dichas adicionales justificarse con la documentación reglamentaria, é incluirse, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de mayo último, promovida por el confinado en la cárcel de la Habana **Antonio Camacho Luna**, en súplica de indulto de la pena de doce años de prisión militar mayor en que, por revisión, quedó substituida la de doce años y un día de reclusión militar que le fué impuesta el 27 de diciembre de 1887 en causa seguida en ese distrito por el delito de poner mano á una arma con tendencia de ofender de obra á superior; considerando que con arreglo al art. 1.º del real decreto de 5 de marzo de 1890 (C. L. número 75), se rebajó al suplicante la quinta parte de su primitiva condena, y que no existe mérito alguno especial que aconseje la concesión de nueva gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del presente mes, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del confinado en el penal de Ocaña **Federico Arcos Ortuzar**, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de doce años de prisión militar mayor que le fué impuesta, en 26 de abril de 1888, en causa seguida en este distrito por el delito de atentado á los agentes de la autoridad con mal-

trato de obra á éstos, á un sargento y un oficial; considerando que en virtud del art. 1.º del real decreto de 5 de marzo de 1890 (C. L. núm. 77), se rebajó al interesado la cuarta parte de su condena, y la carencia de méritos en que fundar la concesión de la gracia especial que se pide, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo expuesto por V. E. en 20 de junio último, y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del presente mes, no ha tenido á bien acceder á la solicitud de la suplicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTICIA

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de la Habana **Remigio Hernández Cruz**, en súplica de que se revise la causa que se le instruyó en esa isla por el secuestro de que fué víctima el año 1891 **Don José Rodríguez Rivera**; y teniendo en cuenta que esta solicitud no se funda en ninguno de los casos que al efecto previene el art. 678 del Código de Justicia militar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de junio último y 13 del presente mes respectivamente, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del actual, promovida por el primer teniente del batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, **D. Luis Albornoz Fernández**, en solicitud de que se le haga extensiva para París (Francia), la licencia que le fué concedida por V. E. para evacuar asuntos propios en la sexta y séptima región, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Dolores Deu Bahi, viuda del primer teniente de Infantería D. Celestino Azón Cecilia, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187'50 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas de Administración Militar del cuarto Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

PENSIONES

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª María Arteta Jáuregui, viuda del general de división D. Simeón Lambea y Baya, la pensión anual de 3.750 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883 y reales órdenes de 26 de abril y 3 de julio de 1886; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 25 de noviembre de 1893, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Emilia Comeche Bonancia, viuda del comandante de Infantería D. Custodio Gutiérrez Calvo, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 12 de junio último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Higinia Menés Arango, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Aniceto Alonso Fernández, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, y la bonificación por las cajas de la citada isla, ambos beneficios á partir del 27 de febrero del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Mercedes García Moreno, viuda del comandante de Infantería, retirado por Cuba, con sueldo de teniente coronel, D. Francisco García Tapiador, la pensión anual de 1.250 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 416'66 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y en la de presupuestos de dicha antilla de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, y la bonificación por las cajas de la citada isla, ambos beneficios á partir del 5 de abril del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Constantina Veiga Vilaboa, viuda del capitán de Infantería, retirado con el sueldo de comandante, D. José Martínez Guede, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 11 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **María Pla Verdú**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Miguel Pérez Román, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y en la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 21 de diciembre de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Ramona Romay Rodríguez**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, D. José Rodríguez Veiga, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 208'33 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, y la bonificación por las cajas de la citada isla, ambos beneficios á partir del 14 de abril del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **María Fernández Sampietro**, viuda del primer teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Fernando Roó Teira, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de dos por una, formando un total de 940 pesetas al año, que le corresponde como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y en la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de esa antilla, desde el 23 de junio de 1893, siguiente día al del óbito del causante; teniendo entendido que si la recurrente trasladase su residencia á la Península, la bonificación será sólo de un tercio de las 470 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

8.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la obra que con el título *Diccionario de medicina, cirugía y farmacia* remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 9 de abril último, así como de otras varias que también cursó V. E. en 20 del mismo mes, escritas todas por el médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar D. Angel Larra y Cerezo, de acuerdo con lo manifestado por la Junta Consultiva de Guerra en el informe que se inserta á continuación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 15 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, la cual caducará á su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.:—Por real orden de 25 de abril fué remitida á esta Junta, para su informe, una obra titulada *Diccionario de medicina, cirugía y farmacia*, de que es autor el médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar D. Angel Larra y Cerezo, que tiene su destino en la Escuela Superior de Guerra, y por otra real orden de 9 de mayo último, fueron remitidas las que se titulan *El Gelsémino*, *La Trepanación*, *Manual médico de Hidroterapia*, *¿A qué medio debe acudir-se en España para remediar la situación de los convalecientes proletarios?*, *Formulario de la Facultad de Medicina de Viena* y *Revista de Terapéutica y Farmacia*, de las que es también autor dicho oficial médico, á fin de que se tenga en cuenta al emitir el informe que en la fecha primera se ordena.—La Junta ha examinado las obras de referencia, y habiendo visto que las tituladas *La Trepanación*, *El Gelsémino*, *Manual médico de Hidroterapia* y *¿Qué es la convalecencia?* están impresas con anterioridad á la fecha de 9 de agosto de 1889, no puede informarse acerca de ellas, según lo prevenido en la real orden de 6 de abril de 1891.—Continuando el examen y estudio de las demás obras comprendidas en el reglamento de recompensas, aparece la titulada *Revista de Terapéutica y Farmacia*, que se publica en esta corte bajo la dirección del autor, que ha presentado dos tomos, comprendiendo todas las cuestiones médicas que han visto la luz desde octubre de 1889 á septiembre de 1893, y como aparecen insertos varios trabajos del Sr. Larra, en que demuestra laboriosidad é instrucción en beneficio de la humanidad en general, basta citar en este informe los más principales y de interés más vital, por estar sus doctrinas cimentadas sobre los modernos adelantos, tanto en la parte referente al diagnóstico diferencial, como al método curativo de las enfermedades objeto de estudio en estos últimos años; así es que los trabajos que tienen por epígrafe *Tratamiento del cólera morbo asiático*, *Crónica higio-terapéutica del cólera*, *El tratamiento de la gripe*, *Tratamiento del dengue*, *La linfa antituberculosa de Koch* y otros muchos que revelan el incesante estudio del Sr. Larra, pues en ellos trata de las teorías discutidas y que han dado ya resultados prácticos en la curación de las enfermedades, consignando las respectivas fórmu-

las terapéuticas, y también de las cuestiones que hoy día se hallan en controversia y sobre las cuales no se ha pronunciado todavía la última palabra en sus resultados prácticos.—Otra de las obras presentadas por el Sr. Larra es el *Formulario de la Facultad de Medicina de Viena*, publicada por el Dr. Wietho, y vertido al castellano por el Dr. Larra.—Es una verdadera enciclopedia terapéutico-clínica de bolsillo, por sus reducidas dimensiones, y consta de 507 páginas impresas en 8.º, conteniendo noticias sucintas de todos los adelantos modernos en medicina práctica, comprobadas por ilustrados profesores.—Resta comprender en este informe el trabajo más meritorio, útil é importante que ha presentado el doctor Larra, titulado *Diccionario de bolsillo de medicina, cirugía y farmacia prácticas*.—Con decir que está contenido sucintamente en este pequeño libro, impreso en 8.º, todo lo concerniente á estas tres ramas de la ciencia médica en general, con aplicación á la práctica, está sintetizado su objeto, toda vez que en 864 páginas que le constituyen, están hábilmente combinados, y con un engranaje que facilita la asistencia de los enfermos, todos los datos más precisos que el autor ha recogido como resultado de su propia experiencia; y para coleccionar estos minuciosos detalles tiene, necesariamente, que haber examinado muchísimos volúmenes, pues de otro modo no podría haber coordinado tan numerosas fórmulas terapéuticas para dar cima á este trabajo nemotécnico.—Todas estas circunstancias revelan la utilidad que ha de reportar, especialmente al médico militar, en los destacamentos, marchas y campaña, toda vez que, ocupando un reducido volumen, puede llevarse en el bolsillo ó en su cartera de viaje, evitando la molestia de sobrecargar su equipaje, tan reducido en estos casos, con obras de medicina para consultar sus dudas en el ejercicio de la profesión, porque la memoria humana no puede retener en el fragor del combate, y en las circunstancias azarosas de aglomeración de heridos y enfermos, todos los detalles que requiera un plan curativo determinado, para proceder á priori á la práctica, en atención á encontrarse sólo un médico militar en la inmensa mayoría de los casos difíciles, sin tener compañero alguno con quien consultar sus dudas, y por lo tanto, este librito es de inapreciable valor, y mucho más si va unido al anteriormente extractado *Formulario Vienés*, basado en una estructura muy semejante.—Puede ocurrir también que el médico militar se encuentre en una localidad infecta, y en el momento hallará los preceptos higiénicos y la indicación de los medios antisépticos más poderosos para el saneamiento, llevando consigo estos prontuarios del señor Larra.—La hoja de servicios del interesado contiene muy buenas notas de concepto, apareciendo consignadas importantes comisiones científicas que ha desempeñado, como la asistencia al primer Congreso internacional de higiene y demografía sanitaria, celebrado en Londres en 1891, para que fué nombrado por real orden de 2 de julio del mismo año, y por otra real orden de 8 de octubre de 1892 fué nombrado para representar al Cuerpo de Sanidad Militar en el Congreso literario hispano-americano en esta corte, siendo recompensada su eficaz intervención con la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, según real orden de 9 de mayo de 1893, y por otra, fecha 11 del mes de junio próximo pasado, se le significó al Ministerio de Estado para la cruz de Isabel la Católica, en recompensa de los servicios extraordinarios que ha prestado y comisiones que ha desempeñado durante el tiempo que ha tenido su destino en el regimiento Infantería de Covadonga núm. 40.—De todo lo expuesto se deduce que el médico primero D. Angel Larra y Cerezo ha dedicado su vida á un incesante trabajo científico profesional, habiéndose acreditado ya de obrero incansable para fomentar los progresos médicos en bien de la humanidad en general, del Ejército en particular, á pesar de las grandes contradicciones que ha experimentado, por estar sujeto el servicio médico de un batallón á multitud de vicisitudes que han obligado al señor Larra muchas veces á interrumpir sus trabajos, tanto burocráticos como de experimentación clínica, y siempre ha procurado este laborioso oficial médico sobreponerse á toda serie de obstáculos, venciendo los y reanudando, por último, sus estudios tan complejos.—Hecho queda el extracto de las obras sometidas al informe de esta Junta, y aunque cada una de ellas merece una recompensa individual, comprendida en artículo y número distinto del reglamento, la Junta, interpretando el estricto espíritu de la real

orden que encabeza este expediente, ha estimado comprender todos estos trabajos en una recompensa colectiva, incluyéndolas en el art. 23 del reglamento vigente, opinando que el médico primero D. Angel Larra y Cerezo debe ser agraciado con la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que ascienda al inmediato.—Tal es el parecer de la Junta; no obstante, V. E. tendrá á bien acordar lo que estime más en justicia.—Madrid 28 de julio de 1894.—El general secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º—Prime de Rivera.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

Excmo Sr.: Tomando en consideración lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación número 3.514, fecha 9 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, por resolución de 15 del actual, las recompensas que expresa la relación núm. 1 de las insertas á continuación, y separadamente las que señala la núm. 2, á los jefes, oficiales é individuos del batallón de Bomberos municipales de la Habana que en ellas aparecen y que se distinguieron por el brillante comportamiento con motivo de un incendio ocurrido en la noche del 24 de abril último, logrando con su arrojo salvar á algunas personas, conservar la propiedad y evitar la propagación del fuego.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación núm. 1

Clases	NOMBRES	Recompensas
T. Coronel.. Comandante.	D. Antonio González Mora... » Ricardo Marín Rodríguez.	Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Capitán.....	» Ricardo Arnato Hernández.....	
1.º Teniente 2.º ídem....	» Adolfo Cortés Cárdenas.. » Francisco López Calderón y Ruiz.....	Cruz de primera clase del íd. íd. con ídem íd.

Relación núm. 2

Clases	NOMBRES	Recompensas
Sargento.... Otro.....	D. Teófilo Febles Rodríguez.. Eugenio Santa Cruz Santa Cruz.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
Cabo.....	Juan Ravelo Meana.....	
Bombero.... Otro.....	Julio Pellón Pellón..... Alfredo Núñez Villavicencio Pozo.....	
Otro.....	Guillermo Criollo Mondine..	

Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REEMPLAZO

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 del actual, promovida por el comandante de Infantería, de reemplazo en esta corte, D. Juan Carabantes Vallabriga, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de julio anterior, promovida por el comandante de **Infantería**, de reemplazo en Pamplona, **Don Salvador Caminos Rodríguez**, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo determinado en el artículo 4.º de la real orden de 18 de enero de 1892 (*Colección Legislativa* núm. 25).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de **Infantería**, de reemplazo en Nájera (Logroño), **D. Juan Vila Rajol**, solicitando la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo al art. 2.º de la real orden de 18 de enero de 1892 (*Colección Legislativa* núm. 25).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 17 del actual, promovida por el primer teniente de **Infantería**, en situación de reemplazo por enfermo en Barcelona, **D. Antonio Senespleda Barrachina**, solicitando volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con sujeción á lo prevenido en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel de ese instituto, en situación de reemplazo, **D. Manuel de Tena Nicolau**, en súplica de trasladar su residencia á

Astorga (León), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, debiendo dicho jefe seguir afecto á la Comandancia de Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.
Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de la escala activa de **Infantería D. Rafael Molina Igarzábal**, con destino en la Zona de reclutamiento de Granada número 34, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Granada y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de **Infantería**, de la escala activa, **D. Dámaso Hernández Hernández**, con destino en el regimiento Reserva de Lorca núm. 104, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Cartagena y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Murcia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que les corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de la escala activa de **Infantería D. Nicanor Mañas Lara**, con destino en la Zona de reclutamiento de Lorca número 48, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Baza y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Granada, el haber de 450 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla

de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo cuarto del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. números 210 y 116); y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería, de la escala activa, **D. Francisco Barrera Alvarez**, con destino en la Zona de reclutamiento de Osuna número 10, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Ceuta y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo cuarto del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. números 210 y 116); y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para retiro forzoso el primer teniente de Infantería, de la escala de reserva, **D. José Temprano Martín**, afecto al regimiento Reserva de Cáceres núm. 96, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer pase á la situación de retirado con residencia en Casas de Don Gómez, siendo baja, en fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Cáceres, el haber de 187'50 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 62'50 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo cuarto del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. números 210 y 116); y entendiéndose que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento de Infantería **Juan Oliver Garau**, con destino en el regimiento regional de ese distrito número 1, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el retiro para Palma de Mallorca; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, desde 1.º de septiembre próximo venidero, el sueldo provisional de 100 pesetas mensuales, como comprendido en el real decreto de 9 de octubre de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 497), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 31 de julio último, formulada á favor del sargento maestro de cornetas **Nicolás Casero Romero**, con destino en el regimiento Infantería de Almansa núm. 18, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para esa capital; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la misma, desde 1.º de septiembre próximo venidero, el sueldo provisional de 75 pesetas mensuales, como comprendido en el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército dirigió á este Ministerio, en 11 del mes anterior, cursando instancia promovida por el primer teniente de Infantería **D. Carlos Batlle y Calvo**, solicitando se le abonen tres pagas de navegación, con motivo de haber sido baja en ese distrito y alta en la Península, donde se encontraba en uso de licencia por enfermo, según real orden de 23 de junio último (D. O. núm. 187),

el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que teniendo el recurrente derecho á los auxilios de marcha que solicita, al respecto de cuatro quintos de sueldo del correspondiente á su empleo en Ultramar, con arreglo á lo que determina el artículo 172 del reglamento de revistas de 7 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 394), debe hacersele, por lo tanto, la reclamación y abono, por esas islas, de los tres meses de haber de que se trata, cuando el interesado justifique que las pagas que percibió al embarcar las ha reintegrado, como asimismo las de los tres meses siguientes á su baja en ese archipiélago que haya recibido por el presupuesto de la Península, no pudiendo hacersele el anticipo de este abono por la Caja de Ultramar, según pretende, por carecer ésta de fondos para ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército é Inspector de la Caja General de Ultramar.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se entienda que el abono del sueldo del empleo superior inmediato que concede á varios jefes y oficiales de Artillería la real orden de 18 del actual (D. O. núm. 180), deberá ser desde el día 1.º del citado y presente mes, por ser sus respectivas antigüedades en los empleos que disfrutaban, según en dicha real orden se determina, mayores que las consignadas en la de 4 del mismo mes (D. O. núm. 168).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las Islas de Cuba y Canarias, Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Comandante general de Ceuta.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Artillería D. Claudio González Barreda, que en la actualidad presta sus servicios en el tercer batallón de Plaza, en súplica de que se le abone el importe del pasaje de su madre, desde la Península á esa isla, que satisfizo de su peculio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se reintegre al recurrente de la diferencia entre el pasaje reglamentario de su citada madre y el importe de las raciones de armada que el Estado abonó por la misma en el viaje de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Comandante general de Ceuta.

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 3 de julio último, promovida por el guardia civil, licenciado, Juan Ráez Montañés, en súplica de que se le rectifique su segundo apellido, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado acredita en forma legal cuál es su verdadero apellido materno, y lo informado por el Director general de dicho instituto, ha tenido á bien acceder á su petición y disponer que, tanto en su licencia absoluta como en los demás documentos militares, se le consigne el segundo apellido de Sánchez Montañés, que es el que legitimamente le corresponde, en vez del de Montañés con que figura en los mismos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

ZONAS POLÉMICAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 11 del corriente, al cursar la instancia presentada por D. Manuel Montero Mascarós, vecino del ayuntamiento de Serantes, partido judicial del Ferrol, en súplica de autorización para explotar una arenera enclavada en la segunda zona polémica de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La explotación se hará á cielo abierto.
- 2.ª No se dejarán espacios ocultos á la vista del baluarte de *La Malata*, rellenando los que pudieran resultar con los escombros procedentes de la explotación.
- 3.ª Los trabajos se efectuarán con arreglo á las instrucciones que para el caso dicte la Comandancia de Ingenieros y se suspenderán si la autoridad militar lo considerase conveniente á la defensa.
- 4.ª Las obras quedarán, por último, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre construcciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fechado en 7 del corriente, al que acompaña instancia elevada á Su Majestad por el vecino de Cádiz D. Manuel Parodi, en súplica de autorización para construir una alberca en la segunda zona polémica de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; ejecutándose las obras bajo la inmediata vigilancia de la Comandancia de Ingenieros y que-

dando sujetas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 11 del corriente, al cursar la instancia promovida por D. Alfonso Batlle, vecino de Gerona, en súplica de que se le permita construir de mampostería la casa cuya edificación le fué concedida por real orden de 11 de enero último (D. O. núm. 9), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, una vez que en la real orden citada, y por error de copia, aparece la palabra *casa* en vez de *cerca*, correspondiendo, por lo tanto, á esta última y no á la primera, la restricción establecida en la misma real orden respecto á la clase de material que debe emplearse en la construcción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 8 del corriente, al cursar la instancia promovida por el vecino de Palma de Mallorca D. Pedro Tomás Nadal, en súplica de autorización para instalar una caseta de baños, con carácter provisional, en el punto denominado *El Jonquet*, primera zona polémica de la expresada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que el recurrente desarme y retire la caseta en cuestión al terminar la temporada de baños; quedando, durante su permanencia en el sitio expresado, sujeta á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 8 del corriente, al cursar la instancia promovida por D. José Pérez y Pérez, vecino del Ferrol, en súplica de autorización para construir cuatro casetas de madera

en igual número de puertas de la plaza expresada, con destino á fieltos de consumos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido bien acceder á lo solicitado, con las siguientes condiciones.

1.^a Las casetas serán exclusivamente de madera y zinc, con los herrajes correspondientes y sin que en su construcción entren piedra, cal, ladrillo ni teja.

2.^a Se levantarán sobre el terreno sin la menor apertura de zanja, y sin clavar pilote ni estaca alguna.

3.^a En ningún caso producirán derecho de propiedad sobre el terreno que ocupen, ni se destinarán á otro objeto que el de la recaudación del impuesto de consumos.

4.^a Se instalarán dentro de murallas, de suerte que no interrumpan el paso por la vía pública ni por el camino militar interior, siguiendo para ello las instrucciones que se dicten por la Comandancia de Ingenieros de la plaza.

5.^a Las expresadas casetas se harán desaparecer en seguida que por cualquier concepto lo estime conveniente la autoridad militar.

6.^a El concesionario quedará obligado á cumplir cuanto previenen las disposiciones vigentes respecto á obras en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio

DOCUMENTACIÓN

3.^a SECCION

Circular. Los coroneles de los regimientos de Reserva de Infantería, se servirán remitir á esta Sección, para el día 15 del mes de septiembre próximo, un estado de los individuos pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva, con expresión de los reemplazos de que proceden.

Los coroneles de las zonas de reclutamiento, remitirán para igual fecha á esta Sección, un estado de los reclutas en depósito y condicionales que existen en cada una, con separación de los reemplazos de su procedencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Señor...